

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02500-2026-U

**VILA-REAL**

EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia en fecha 2 de junio de 2026 ha dictado Resolución número 2026002348, la cual se hace pública mediante el presente edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Vista la delegación de funciones de la Interventora del Ayuntamiento de Vila-real, de fecha 1 de junio de 2026, que a continuación se transcribe:

“La Interventora del Ayuntamiento de Vila-real teniendo en cuenta que la Viceintervención es un puesto de colaboración inmediata y auxilio a la Intervención al que le corresponden las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde, le sean encomendadas por la Intervención Municipal, en virtud del artículo 15 del RD 128/2018.

De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el artículo 15.2. del RD 128/2018 DISPONE:

Primero.- PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ALCALDE, DELEGAR EN LA VICEINTERVENCIÓN LAS SIGUIENTES FUNCIONES DEL ÓRGANO INTERVENTOR:

1.- EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD:

1.1.- Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución presupuestaria del estado de ingresos de la Entidad, contabilidad de recursos de otros entes públicos y operaciones no presupuestarias, de acuerdo con las normas generales y las que se dicten por el Pleno de la corporación.

1.2.- Coordinar las funciones contables de la Entidad Local en materia de ingresos, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

1.3.- Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable en materia de ingresos que permita poner a disposición de los órganos de control, los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable que les sean solicitados en los plazos requeridos.

1.4.- La remisión de la información económico-financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, prevista en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), a excepción de la que se remite a través de la Plataforma ISPA, que se detalla a continuación:

- a) Planes Presupuestarios a Medio Plazo
- b) Líneas fundamentales del Presupuesto.
- c) Planes Económico-Financieros.
- d) Planes de Ajuste.
- e) Presupuestos
- f) Ejecuciones Trimestrales del Presupuesto
- g) Liquidación del Presupuesto
- h) Coste efectivo de los servicios
- i) Periodo Medio de Pago a Proveedores e Informes de Morosidad.
- j) CIR-LOCAL
- k) Las demás que legalmente se establezcan

1.5.- La toma de razón en contabilidad de los actos de ejecución presupuestaria del Estado de ingresos y Gastos del Presupuesto, suscribiendo a tal efecto los correspondientes documentos contables.

1.6.- La formación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Vila-real y su correspondiente remisión a la Sindicatura de Comptes y/o Tribunal de Cuentas.

2.- EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN INTERVENTORA:

2.1.- Fiscalizar los relativos a la ordenación de devolución de ingresos y pago material de devoluciones de ingresos.

3.- EN RELACIÓN CON EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

3.1.- La emisión de informes, dictámenes, y propuestas que en materia de ingresos pueda tener repercusión económico-financiera o presupuestaria (ordenanzas fiscales municipales, expedientes de fijación o modificación de precios públicos, expedientes de establecimiento y fijación de cuotas de urbanización), que le sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, o sean preceptivos y obligatorios.

Así como la emisión de dictámenes e informes sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma o modificación de los ya existentes, a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera, estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto.

3.2.- La emisión de informes de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de endeudamiento en los expedientes relacionados en el punto 1.4.

3.3.- La elaboración, junto con la Intervención, de la Propuesta del Plan Anual de Control Financiero previsto en RD 424/2017.

3.4.- La coordinación de las tareas de ejecución de las actuaciones propuestas en el Plan Anual de Control Financiero, en el marco de la dirección general de la Intervención.

3.5.- La emisión de los informes correspondientes a las modificaciones de crédito.

4. OTRAS:

4.1.- La asistencia a las mesas de contratación.

4.2.- La asistencia a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- La delegación conferida en el presente documento se entenderá avocada por el órgano Interventor, para un acto concreto e individualizado, por la simple suscripción del informe, acto o documento, sin que el uso de esta facultad suponga la revocación de la delegación que con carácter general se efectúa en el apartado anterior.

Tercero.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular del puesto de trabajo de la Viceintervención las funciones delegadas serán asumidas directamente por el titular del puesto de trabajo de la Intervención.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las funciones reservadas al puesto de trabajo de la Intervención, serán asumidas por el titular del puesto de trabajo de la Viceintervención, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, causa de abstención o recusación legal o reglamentaria.

Quinto.- La presente delegación producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución de Alcaldía de autorización de la misma.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente delegación en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la publicación referida en el apartado anterior."

Esta alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la delegación de funciones de la Interventora del Ayuntamiento de Vila-real de fecha 1 de junio de 2026 en la Viceintervención municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las funciones reservadas al puesto de trabajo de la Intervención, serán asumidas por el titular del puesto de trabajo de la Viceintervención, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, causa de abstención o recusación legal o reglamentaria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que surta efectos tras su publicación.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente delegación en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la publicación referida en el apartado anterior.

Vila-real, 2 de junio de 2026  
Alcalde de Vila-real  
José Benlloch Fernández